CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA RELACIONADO A LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, con RUC N° 20492966658, domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N° 1440, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Gestión Ambiental, señor **JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO SÁNCHEZ-MORENO**, con DNI Nº 07212391, designado por Resolución Suprema Nº 024-2011-MINAM, quien procede conforme a las facultades otorgadas en la Resolución Ministerial Nº 365-2015-MINAM, a quien en adelante se le denominará el **MINAM**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA,** con RUC N° 20146713824, domicilio Av. José Faustino Sánchez Carrión S/N, distrito de Talara, provincia de Talara, departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor **JOSÉ BOLO BANCAYAN**, identificado con DNI Nº 03830395, a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD,** en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 Mediante Informe Técnico N°063-2012-EF/63.01 del 15 de junio del 2012, emitido por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se declara la viabilidad del **"Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Priorizadas de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco"**, con código SNIP PROG-16-2010-SNIP, cuyo objeto es la mejora de la calidad ambiental por la eficiente y sostenible gestión de los residuos sólidos y está conformado por 31 proyectos de inversión pública localizado en zonas priorizadas.

1.2 El 14 de agosto del 2012, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno Peruano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, suscriben el Contrato de Préstamo N°2759/OC-PE y el 12 de octubre del 2012 el Gobierno Peruano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Japan Internacional Cooperación Agency (JICA) suscriben el Contrato de Préstamo N° PE-P41, para la Implementación del PROG-16-2010-SNIP, a ser financiado con recursos externos otorgados por el Gobierno de Japón a través de JICA, el BID y con contrapartida nacional del Ministerio del Ambiente y las Municipalidades involucradas.

1.3 Mediante Resolución Ministerial Nº 013-2013-MINAM de 15 de enero de 2013, se creó la Unidad Ejecutora UE-003 "Gestión Integral de la Calidad Ambiental" en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente para la ejecución del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Priorizadas de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco".

Con Resolución Ministerial Nº 038-2013-MINAM de 14 de febrero de 2013, se aprobó el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora 003 "Gestión Integral de la Calidad Ambiental", quien está a cargo de la implementación del PROG-16-2010-SNIP (en adelante EL PROGRAMA) y comprende dos componentes: Ejecución de 31 PIP y Gestión del

Programa. Este programa actualmente se encuentra en la fase de inversión.

Los proyectos que conforman el PROG-16-2010-SNIP tienen como componentes: almacenamiento, barrido, recolección, transporte, reaprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos; quedando pendiente la intervención en áreas degradadas por residuos sólidos (botaderos).

1.5 Para dar solución a los problemas originados por los botaderos, se ha priorizado la intervención del Programa "**Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos en zonas prioritarias"**.

1.6 Mediante Oficio N°5491-2013-EF/63.01 del 04 de noviembre de 2013 e Informe Técnico N°085-2013-EF/63.01, la Dirección General de Política de Inversiones del MEF, aprobó los Términos de Referencia propuestos para la elaboración de los estudios a nivel de perfil de 18 proyectos para la Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos y la elaboración del perfil y factibilidad del Programa de inversión, a ser financiados por la JICA.

1.7 Mediante Oficio N°5735-2013-EF/63.01 del 19 de noviembre de 2013 e Informe Técnico N°093-2013-EF/63.01, la Dirección General de Política de Inversiones del MEF aprobó los Términos de Referencia propuestos para la elaboración de los estudios a nivel de perfil de 13 proyectos para la Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos, a ser financiados por el BID.

1.8 Consiguientemente, el Ministerio del Ambiente inició en el mes de noviembre de 2014, la elaboración de los 13 estudios de pre inversión a nivel de perfil de los proyectos de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos financiados a través de la cooperación técnica no reembolsable del BID. Asimismo, en el mes de enero de 2015, se inició la elaboración del perfil del Programa y la formulación de los 18 proyectos de inversión pública a nivel de perfil, financiados por la cooperación técnica no reembolsable de JICA.

1.9 Con Oficio Nº 034-2016-MINAM/SG/OPP del 05 de febrero de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente emite el informe técnico Nº 014-2016-MINAM/SG/OPP/UPI, mediante el cual la OPI Ambiente aprueba el estudio a nivel de perfil del Programa de inversión pública denominado "Programa de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en zonas prioritarias" y solicita a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas la autorización para la elaboración del estudio a nivel de factibilidad del Programa.

1.10 Con Oficio Nº 838-2016-EF/63.01 de 19 de febrero de 2016, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas adjunta el Informe técnico Nº 03-2016-EF/63.01 a través del cual autoriza a la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, la elaboración del estudio de preinversión a nivel de factibilidad del aludido programa.

SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú
Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias
Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos y modificatorias.
Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

- Ley N°28611, Ley General del Ambiente
- Decreto Legislativo N° 1013 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 **El MINAM** es un Organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

3.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

La Municipalidad conviene en delegar al MINAM las competencias para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva , relacionado a la **recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos;** de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Bases de Descentralización y el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades; ejecutándolos de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP.

QUINTA: DE LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las partes reconocen que:

5.1 El MINAM será el Organismo Ejecutor de EL PROGRAMA.
5.2 LA MUNICIPALIDAD no podrá formular ni ejecutar Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto autorizado a el MINAM en la cláusula Cuarta del presente Convenio.

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

6.1 DEL MINAM

a. Sobre la base del proyecto viable, elaborará y aprobará los estudios definitivos a fin de desarrollar a detalle la alternativa técnica seleccionada en el estudio de pre inversión declarado viable.
b. Realizar contratos y licitaciones según el requerimiento del Expediente Técnico aprobado.
c. Ejecutar el proyecto de El PROGRAMA, en armonía con lo establecido en los Contratos de Préstamo que financiará dicho programa.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Viceministerio de Gestión Ambiental V°B° M. CASTRO Despacho Viceministerial MINAM
MINISTERIO DEL AMBIENTE ASESORÍA JURÍDICA MINAM
MINISTERIO DEL AMBIENTE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO MINAM
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDIA TALARA

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

Designar un Coordinador de Enlace, quien representará al Gobierno Local para todo efecto de coordinación con la Unidad Ejecutora del Programa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones.

SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para el financiamiento del monto de inversión del Programa, se ha previsto que será asumido con recursos de endeudamiento externo de las fuentes cooperantes JICA y BID y recursos de contrapartida nacional.

Sobre los costos de operación y mantenimiento de los proyectos que conforman el Programa, se precisa que estos serán asumidos por los municipios, habiéndose considerado como mecanismo de sostenibilidad la Cuenta Única del Tesoro (CUT), para lo cual se suscribirá un Convenio interinstitucional entre la Municipalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio del Ambiente, una vez obtenida la viabilidad del estudio de preinversión.

OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto a cualquier información a la que tuvieran acceso o que obtengan como consecuencia del presente **CONVENIO**, no estando facultadas para proporcionar dicha información a terceros, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de las demás partes intervinientes.

NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene una vigencia de cinco (05) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo podrá ser renovado de común acuerdo de las partes.

En caso que al vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente, se encontraran pendientes de ejecución, componentes y/o actividades derivadas del presente convenio, estos continuarán hasta su culminación.

DECIMA: DE LA AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente **CONVENIO** no afectará la organización y funciones de ninguna de las partes, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan.

DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente **CONVENIO** mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Viceministerio de Gestión Ambiental V°B° M. CASTRO MINAM

MINISTERIO DEL AMBIENTE ASESORÍA JURÍDICA MINAM

MINISTERIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Dirección General de Calidad Ambiental MINAM

MINISTERIO DEL AMBIENTE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO MINAM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDIA TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORÍA JURÍDICA DE TALARA

DECIMO SEGUNDA: **DE LA RESOLUCION**

El presente **CONVENIO** quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

12.1 Por acuerdo expreso y por escrito entre las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del **CONVENIO** no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de concluir hasta su culminación los compromisos que se encuentren en ejecución.

12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados que haga imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente **CONVENIO**.

12.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente **CONVENIO**. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el **CONVENIO** de mantenerse el incumplimiento.

DECIMO TERCERA: **DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia que pudiera suscitarse durante la ejecución del presente **CONVENIO**, procurará solucionarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de solucionar las controversias entre las mismas.

De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, todo litigio o controversia, derivados o relacionados con el presente **CONVENIO**, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

DECIMO CUARTA: **DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES**

14.1 Para los fines del presente **CONVENIO**, el **MINAM** y el gobierno local establecen como sus domicilios los señalados, respectivamente, en la introducción del mismo.

14.2 Para efectos del presente **CONVENIO**, se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que en él se refieren, se consideran conocidas en el momento en que sean recibidas en el domicilio del destinatario.

DECIMO QUINTA: **DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

15.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las partes.

15.2 Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. Las partes se

MINISTERIO DEL AMBIENTE Viceministerio de Gestión Ambiental V°B° M. CASTRO MINAM

MINISTERIO DEL AMBIENTE ASESORÍA JURÍDICA MINAM

MINISTERIO DEL AMBIENTE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDIA TALARA

comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente **CONVENIO**, lo suscriben en dos (02) ejemplares, en Lima a los ...25... días del mes de ...julio... del año dos mil dieciséis.

JORGE MARIANO GUILLERMO CASTRO SÁNCHEZ-MORENO
Ministerio del Ambiente
MINAM

JOSÉ BOLO BANCAYAN
Municipalidad Provincial de Talara
LA MUNICIPALIDAD

por ser de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 45 de la Ley de Bases de Descentralización.

En respuesta al oficio señalado, a la fecha son 22 municipalidades provinciales que han remitido los Acuerdos de Concejo Municipal, adjuntando las credenciales y copias de los documentos de identidad de los Alcaldes respectivos, para efectuar el trámite de los convenios para la ejecución de proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva.

2.4. Conforme a lo señalado, se deberá remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica OAJ-del MINAM, los Acuerdos de Concejo de las 22 municipalidades provinciales detalladas en el cuadro; así como las propuestas de Convenios para la ejecución de proyectos de inversión pública de competencia municipal exclusiva, entre el MINAM y las municipalidades comprendidas en el programa; a fin de solicitar la opinión legal y posterior trámite ante la Alta Dirección del MINAM.

N°	Municipalidad	Acuerdos de Concejo Municipal	Fecha
1	Municipalidad Provincial de San Martín	N° 081-2016-MPSM	26/04/2016
2	Municipalidad Provincial de Paita	N°035-2016-CPP	13/04/2016
3	Municipalidad Provincial de Tambopata	N°026-2016-CMPT-S.O.	15/03/2016
4	Municipalidad Provincial de Huánuco	N° 017-2016-MPHCO/O	24/02/2016
5	Municipalidad Provincial de Chachapoyas	N°020-2016-MPCH	11/02/2016
6	Municipalidad Provincial de Bagua	N° 08-2016-MPB	09/03/2016
7	Municipalidad Provincial de Tarma	N°108-2015-CMT	11/12/2015
8	Municipalidad Provincial de Ferreñafe	N°173-2015-CMPF	23/11/2005
9	Municipalidad Provincial de Oxapampa	N°005-2016-MPO	12/05/2016
10	Municipalidad Provincial de Talara	N°28-04-2016	28/04/2016
11	Municipalidad Provincial de Sullana	N°022-2016/MPS	06/04/2016
12	Municipalidad Provincial de Andahuaylas	N°010-2016-CPA	18/02/2016
13	Municipalidad Provincial de Huamanga	N°026-2016-MPH/CM	22/02/2016
14	Municipalidad Provincial de Puno	Nº 117-2015-MPP/A	23/12/2015
15	Municipalidad Provincial El Collao - Ilave	Nº 149-2015-CMPCI	30/12/2015
16	Municipalidad Provincial de San Román	Nº 051-2015-MPSR-J/CM	11/12/2015
17	Municipalidad Provincial de Huaura	Nº 099-2015-MPH	26/11/2015
18	Municipalidad Provincial de Abancay	Nº 128-2015-CM-MPA	27/11/2015
19	Municipalidad Provincial de Sechura	Nº 162-2015-MPS	31/12/2015
20	Municipalidad Provincial de Aymaraes	Nº 030-2015-MPA.CH	12/06/2015
21	Municipalidad Provincial de Azángaro	Nº 05-2016-MPA-CM/SG	01/02/2016
22	Municipalidad Provincial de Piura	N°060-2016-C/CPP	17/05/2016

III. CONCLUSIONES

3.1 En el marco de la implementación del Programa de Inversión Pública de "Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en zonas prioritarias" y los 30 proyectos que lo conforman, se señala que las municipalidades provinciales de San Martín, Paita, Tambopata, Huánuco, Chachapoyas, Bagua, Tarma, Ferreñafe, Oxapampa, Talara, Sullana, Andahuaylas, Huamanga, Puno, El Collao, San Román, Huaura, Abancay, Sechura, Aymaraes, Azángaro y Piura han manifestado su interés de delegar la competencia para la ejecución de los proyectos de inversión pública de recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos al Ministerio del Ambiente.

3.2 En tal sentido, se remiten los 22 Acuerdos de Concejo Municipal a través de los cuales autorizan al Alcalde a suscribir los Convenios para la ejecución de proyectos de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 45 de la Ley de Bases de Descentralización.

3.3 Asimismo, se remiten en formato digital, los 22 proyectos de Convenios de ejecución en el marco del Programa de inversión pública "Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en zonas prioritarias" a fin de efectuar el trámite correspondiente para la firma del Viceministro de Gestión Ambiental del MINAM.

IV. RECOMENDACION

Solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAM, la opinión respectiva de los Acuerdos de Concejo Municipal y las propuestas de Convenios en el marco del "Programa de Recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en zonas prioritarias", a fin de gestionar la firma del Viceministro de Gestión Ambiental del MINAM.

Es todo cuanto informo a Ud.

Atentamente,

VºBº A. VIDAURRE DGCA

.....
Angel Vidaurre Suclupe
Especialista en formulación de proyectos de inversión pública en residuos sólidos y saneamiento.

.....
Javier Hernández Campanella
Coordinador del área de gestión ambiental de residuos sólidos

Se adjunta:
Documentación en (89) folios, conteniendo lo siguiente:

- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 081-2016-MPSM
- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 035-2016-CPP
- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 026-2016-CMPT-S.O.
- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 017-2016-MPHCO/O
- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 020-2016-MPCH
- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 08-2016-MPB
- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 108-2015-CMT
- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 173-2015-CMPF
- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 005-2016-MPO
- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 028-04-2016
- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 022-2016/MPS
- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 010-2016-CPA
- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 026-2016-MPH/CM
- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 117-2015-MPP/A
- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 149-2015-CMPCI
- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 051-2015-MPSR-J/CM
- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 099-2015-MPH
- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 128-2015-CM-MPA
- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 162-2015-MPS
- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 030-2015-MPA.CH
- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 05-2016-MPA-CM/SG
- Copia de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 060-2016-C/CPP
- Credenciales de Alcaldes y Copias de Documentos de Identidad (DNI)
- CD conteniendo las propuestas de convenios para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva

DMC/jhc/avs/yov